

000000

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RR/2031/2022/AI

Folio de la Solicitud: 280525622000242

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de El Mante.

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas veinticinco de enero del dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el diecisiete de noviembre del año en curso, [REDACTED] realizó una solicitud de acceso a la información al Ayuntamiento de El Mante, a quien le requirió le informara:

"1.-solicito el numero de parques construidos por el municipio apartir del 1 de octubre del año 2021 al 15 de noviembre del año 2022, lo anterior señalando el costo de construccion de cada parque construido."(Sic)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el veintitrés de noviembre del año en mención, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/ssi/monitor/monitor/Solicitud/seguimientoSolicitud

SEGUIMIENTO SOLICITUD

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Mante	Organo garante:	Tamaulipas
Fecha oficial de recepción:	17/11/2022	Fecha límite de respuesta:	16/12/2022
Folio:	280525622000242	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Accion Respuesta
Registro de la Solicitud	17/11/2022	Solicitante		
Información vía Plataforma	23/11/2022	Unidad de Transparencia	2	2

Sin embargo, en fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: "Yo, **LUISA NAVA PINEDA** como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de impugnación de la Plataforma Nacional de transparencia y/o el correo electrónico **sofialayun147@outlook.es** , por medio de la presente ocurro interponer

RECURSO DE REVISION contra el sujeto obligado mante de la respecto a la solicitud: 280525622000229 de fecha 14/11/2022 y con Fecha límite de entrega: 15/12/2022 ya que su respuesta me causa agravios a mi derecho al acceso a la informacion toda vez que no anexo las facturas que le solicite en mi solicitud de información: 280525622000229,ademas señalo el sujeto obligado mante en su respuesta si realizo obras publicas(pavimentacion de calles) lo cual por logica indica que si se compraron materiales para su construccion por lo cual debe de obrar en su posesion las facturales de compra de dichos materiales.”

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de fecha **diecinueve de diciembre del dos mil veintidós**, mismo que se notificó el **diecisiete de enero del año en curso** al correo electrónico proporcionado por el recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **dieciocho de enero y concluyó el veinticuatro de enero, ambos del año en curso.**

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por **usted**, en contra del **Ayuntamiento de El Mante**, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

RR/2031/2022/AI

Folio de la Solicitud: 280525622000242

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de El Mante.

emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por el Licenciado Héctor David Ruíz Tamayo, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza y da fe.

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
[Signature]
Lic. Héctor David Ruíz Tamayo
Secretario Ejecutivo.

[Signature]
Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada Ponente.

HNLN

ACTUACIONES

SIN TEXTO

INSTITUTO DE TRABAJO
LA INFORMACIÓN Y
PERSONAL DEL
SECRETARÍA EJECUTIVA